



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-32552222-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 5 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2021-35538900- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-604-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-35538592-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1332/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.05 12:02:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.05 12:02:07 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2021, se reúnen, por una parte, CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A., representada en este acto por la Cdra. Lilian Naccarelli, en su condición de Gerente de Administración & Recursos Humanos y el Dr. Sergio Alejandro Louzau, en su carácter de Asesor Legal, en adelante LA EMPRESA y por la otra, LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA y LA ENERGÍA (APJAE), en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N.º 533, con domicilio legal en la calle Moreno 1140 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Norberto Manzano en su calidad de Secretario General y el Sr. Juan Baraldo en su calidad de Secretario de Relaciones Laborales, y en conjunto las "Partes", convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes pautas y condiciones:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal de Central Vuelta de Obligado S.A representados por la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.- En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de **febrero de 2021** inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **8%** (ocho por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2021. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial. El retroactivo correspondiente al incremento dispuesto en el presente, será abonado conjuntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de abril 2021

.

SEGUNDO: A partir del mes de **marzo de 2021** inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **4%** (cuatro por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2021. Se adjunta al presente, como Anexo II, la correspondiente escala salarial. El retroactivo correspondiente al incremento dispuesto en el presente, será abonado conjuntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de abril 2021

TERCERO: A partir del mes de **abril de 2021** inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **6%** (seis por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2021. Se adjunta al presente, como Anexo III, la correspondiente escala salarial.

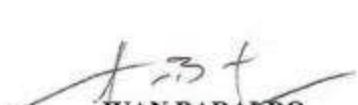
CUARTO: A partir del mes de **junio de 2021** inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **5,5%** (cinco como cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2021. Se adjunta al presente, como Anexo IV, la correspondiente escala salarial.

QUINTO: A partir del mes de **septiembre de 2021** inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **6%** (seis por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2021. Se adjunta al presente, como Anexo V, la correspondiente escala salarial.

SEXTO: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de reunirse durante el mes de octubre de 2021, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales y la situación económica-financiera de LA EMPRESA. -

OCTAVO: Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.


JUAN BARALDO

A los efectos previstos en el art. 4 de la Resolución 397/2020 del MTEySS en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en el Anexo I, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.



JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales



NORBERTO MANZANO
Secretario General



Alejandro Louzau
Asesor Legal



Lilian Naccarelli
Gte. Adm. y RR.HH.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

Anexo I

CATEGORIA J-I	
febrero - 21	
JEFE DE TURNO	\$131.863,94

Anexo II

CATEGORIA J-I	
marzo - 21	
JEFE DE TURNO	\$136.747,79

Anexo III

CATEGORIA J-I	
abril - 21	
JEFE DE TURNO	\$144.073,56

Anexo IV

CATEGORIA J-I	
junio - 21	
JEFE DE TURNO	\$150.788,85

Anexo V

CATEGORIA J-I	
septiembre - 21	
JEFE DE TURNO	\$158.114,63



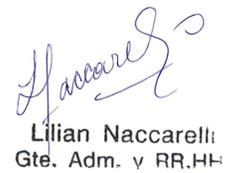
JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales



NORBERTO MANZANO
Secretario General



Alejandro Louzau
Asesor Legal



Lilian Naccarelli
Gte. Adm. y RR.HH.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-35538592-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 23 de Abril de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.23 15:59:08 -03:00

SILVINA ADRIANA MARTINOVSKY - 27204065166
en representación de
ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA
ENERGIA - 30540121385

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.23 15:59:08 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 604-22 Acu 1332-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.